Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0025/2019/SICOM
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

**ELIMINADO:** NOMBRE DEL RECURRENTE Fundamento Legal:Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**VISTO** el estado actual que guarda el expedient<u>e de</u>l Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente al Sujeto Obligado Honorable ELIMINADO: Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Oaxaca; se tiene que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la séptima Sesión Ordinaria de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, transcurrió del veintinueve de abril al trece de mayo del año en curso, según certificación que obra al expediente en foja 47 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación.

NOMBRE DEL RECURRENTE Fundamento Legal:Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

## ACUERDA:

Primero. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General de este Instituto, por lo que, deberá proporcionar la información solicitada

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

por la parte Recurrente, consistente en " versión digital, legible por maquinas, completa, verdadera, publica y libre del sujeto obligado: solicito relación de las diferentes personas físicas o morales contratadas y cuál es el monto contratado por servicios de difusión y/o prensa (escrita, digital, redes sociales, radio difundida, televisada, transmitida y por internet) y/o comunicación social que ha llevado la presente administración, desde el 1 de octubre del 2018 hasta la actual fecha", bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

A efecto de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, notifiquese al Sujeto Obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) y por correo certificado y a la parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

seno da Acceso Información Pública Resoción un Duros Pensonales

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaria Generale

Lic. Karina Osorio Girón

www.laipoaxaca.org.mx |A|P Oaxaca | 🔾 @|A|POaxaca

Almandros 122 Colonia Reforma,